

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE CONVOCAN PARA LA CAMPAÑA 2022, LAS AYUDAS DENTRO DE LA SUBACCIÓN III.5.5 “AYUDA AL CONSUMO HUMANO DE CARNE FRESCA DE GALLINA DE ORIGEN LOCAL” DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS

Examinada la Iniciativa de la Dirección General de Ganadería con la conformidad de la Viceconsejería de Sector Primario, para convocar la Medida III, subacción III.5.5 “Ayuda al consumo humano de carne fresca de gallina de origen local” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobado por Decisión de la Comisión, de 9 de noviembre de 2006 (C (2006) 5307 final), al amparo del Reglamento (CE) n.º 247/2006, del Consejo, de 30 de enero, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, derogado por el Reglamento (UE) n.º 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha sufrido varias modificaciones, con la necesidad de adaptar el mismo a las necesidades del sector agrario de Canarias, estableciendo más líneas de ayuda y, permitiendo una financiación adicional por parte del Estado miembro, de las medidas recogidas en el citado Programa.

La última modificación del referido Programa, que resulta de aplicación a las subvenciones que se convocan, es la aprobada mediante Comunicaciones de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea de 16 de diciembre de 2021, 27 de octubre de 2021 y 3 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1, del Reglamento de ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión [Referencia Ares (2021)7800570-16/12/2021] y las modificaciones notificadas el 9 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 3, letra c), del Reglamento de ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión.

Dicha modificación ha sido publicitada en el Tablón de Anuncios Electrónicos con fecha 12 de mayo de 2022 mediante Resolución de 11 de mayo de 2022 de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se da publicidad a las modificaciones efectuadas en las Medidas de Apoyo a la Producción Agraria Local incluidas en el Programa de Opciones Específicas de Alejamiento e Insularidad para Canarias (POSEI), establecido en virtud del artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, a la cual se puede acceder en el siguiente enlace:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/anuncios/6b1abc6a-032a-4ea7-a590-54f525992552>

El referido Programa recoge dentro de la Medida III. Apoyo a la producción animal, la Acción III.5 Ayuda al consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, caprino, ovino y pollo de origen local.





Segundo.- Como consecuencia de la erupción volcánica producida en septiembre de 2021 en la isla de La Palma, el citado Programa establece en su Anexo II. Medidas Adicionales, determinadas actuaciones excepcionales a aplicar a partir de la campaña 2021, orientadas a paliar las consecuencias de la erupción volcánica con las ayudas previstas. Dichas medidas excepcionales han sido aprobadas mediante Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea de 3 de marzo de 2022, mencionada en el antecedente anterior.

Tercero.- Mediante Orden de 9 de diciembre de 2022, se convocaron para la campaña 2022, las Ayudas destinadas al consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, caprino, ovino y pollo de origen local, Acción III.5 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC nº 248 de 20 de diciembre de 2022). Una vez finalizado el plazo para presentación de solicitudes se advierte que en la modificación del referido Programa, aprobada mediante Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, de 16 de diciembre de 2021 se ha introducido en el apartado de la ficha financiera, la carne de gallina, la cual no fue incluida por error en la redacción final de los correspondientes apartados del Programa.

Debido a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, así como al avanzado estado de gestión de las ayudas, se considera que no es conveniente modificar la convocatoria publicada, porque ello retrasaría la gestión y pago de la misma y por tanto perjudicaría a los potenciales beneficiarios de esta. Por ello procede realizar una nueva convocatoria, con el objeto de subvencionar exclusivamente a la carne de origen local de gallina incluida en la subacción III.5.5 del Programa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 5 de la ORDEN de 28 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI) (BOC n.º 233 de 04.12.2017), modificada por la ORDEN de 29 de septiembre de 2022 (BOC Nº 203 de 13.10.2022), determina que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. En virtud del citado precepto y de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 147 de 31.07.2018), la referida competencia corresponde a la persona titular del Departamento.

Segundo.- Las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobada por la ya citada Orden de 28 de noviembre de 2017, en su redacción dada por la Orden de 29 de septiembre de 2022 (BOC Nº 203 de 13.10.2022), aplicable a esta convocatoria en los términos establecidos en su disposición final primera, determina que la convocatoria anual deberá de tener al menos el siguiente contenido:





- a) Las medidas, acciones o subacciones que se convocan (artículo 2)
- b) La especificación y concreción de los requisitos y condiciones de admisibilidad previstos en el Programa, así como la forma y el momento de acreditarlos (artículos. 3, 5.2 y 6.4)
- c) La financiación y la cuantía de la subvención (artículo 4 y 5. 2).
- d) El modelo normalizado de solicitudes que deberán aprobarse en la convocatoria y el plazo de presentación de solicitudes (artículo 6.1 y 7.1).
- e) El plazo de resolución y notificación (artículo 5.2 y 10. 5).
- f) La elección de algunas de las formas establecidas en las bases para llevar a cabo el trámite de audiencia previsto en el artículo 9.4, y la notificación de la resolución que pone fin al procedimiento a la que se alude en el artículo 11.1.
- g) La forma y periodo de abono de las subvenciones (artículo 13).

Tercero.- Así mismo, la citada convocatoria deberá también establecer, de acuerdo con lo recogido en el ANEXO II. MEDIDAS ADICIONALES, del Programa de Opciones Específicas de Alejamiento e Insularidad para Canarias (POSEI), durante las campañas en la que persistan los daños como consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma, y por tanto en la campaña 2022, objeto de esta convocatoria, la aplicación de estas medidas y la delimitación de la zona en que se aplicarán.

A los efectos de esta ayuda, se considera como afectada para la campaña 2022 la totalidad de la isla de La Palma, debido a que la erupción volcánica que se inició el 19 de septiembre de 2021 en la isla de La Palma afectó tanto a las viviendas e infraestructuras como a las explotaciones agrícolas y ganaderas de la isla y las consecuencias en el sector agrario son particularmente señaladas, puesto que no se limitan a las explotaciones cercanas al propio volcán y las coladas de lava, sino que la ceniza procedente de la erupción se extendió por toda la isla afectando a todos los productores en mayor o menor medida durante la campaña 2022.

En consecuencia, vistos los informes preceptivos y el informe propuesta de la Secretaría General Técnica,

RESUELVO:

Primero.- Convocatoria.

1. Se convocan para la campaña 2022, las ayudas destinadas al consumo humano de carne fresca de gallina de origen local, incluidas en la Subacción III.5.5 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante Programa). Dicha convocatoria se registrará, además de por lo establecido en el referido Programa, por lo previsto en la Orden de 28 de noviembre de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que lo componen (BOC nº 233 de 04.12.2017).

2. Se establecen, en cumplimiento de lo exigido en la referida Orden de 28 de noviembre de 2017, en su redacción dada por la Orden de 29 de septiembre de 2022 (BOC Nº 203 de 13.10.2022), las acciones o actuaciones subvencionables, la especificación y concreción de los requisitos y condiciones de admisibilidad previstos en el Programa, así como la forma y el momento de acreditarlos, la financiación y cuantía de las subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes, el plazo para resolver y notificar la resolución que pone fin al procedimiento, la forma de notificar el trámite de audiencia y la resolución del procedimiento y la forma y periodo de abono de las subvenciones.





3. Se aprueba, también en cumplimiento de la citada Orden de 28 de noviembre de 2017, el modelo normalizado de solicitud de ayuda para acogerse a esta convocatoria, el cual figura como anexo I a esta Orden.

Segundo.- Acciones o actuaciones subvencionables.

Será objeto de la ayuda la carne de origen local de gallina (subacción III.5.5) sacrificada en mataderos autorizados, con el objetivo de fomentar el consumo de carne de origen local.

Tercero.- Requisitos y condiciones de admisibilidad.

El beneficiario de la ayuda será el propietario de las canales a la salida del matadero.

Serán admisibles las cantidades de carne de gallina sacrificada durante el año 2022 en mataderos autorizados de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las cantidades objeto de ayuda se refieren al peso en canal.

Cuarto.- Cuantía de las subvenciones.

1. El importe unitario de la ayuda es 80 euros por tonelada de peso canal.
2. Estas ayudas se financian con cargo al Fondo Agrícola Europeo de Garantía (FEAGA) y, de acuerdo con la ficha financiera del Programa, se le asigna a la subacción el siguiente importe:
 - Subacción III.5.5 Carne de pollo y gallina: doscientos ochenta y siete mil veinte euros (287.020,00 euros).
3. La ayuda a abonar a los solicitantes cuyas explotaciones se encuentren ubicada en la isla de La Palma se incrementará hasta el promedio de las campañas 2017 a 2019 de la ayuda percibida por el mismo beneficiario, en el caso de que la ayuda calculada para la campaña 2022 sea inferior a dicho promedio.
4. En caso de agotamiento de la ficha financiera de la ayuda, se podrá realizar una reducción proporcional de la ayuda unitaria suficiente en la subacción de que se trate, para atender a todas las solicitudes presentadas.

Quinto.- Plazo de presentación de las solicitudes ayuda, documentación e información.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de QUINCE (15) DÍAS contados desde la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Canarias, ajustadas al modelo normalizado que se aprueba en el punto 3 del resuelto primero de esta Orden y que figura en el anexo, en la forma y términos previstos en los artículos 6 y 7.2 de las bases reguladoras aprobadas por la ya citada Orden de 28 de noviembre de 2017.
2. Junto con la solicitud deberá presentar certificación o documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente en la que solicita le sea ingresada la ayuda que pudiera corresponderle.





3. Además deberá aportar documentación relativa al sacrificio emitida por el matadero con los siguientes datos:

- Propietario de las canales.
- Explotaciones de origen.
- Fecha de sacrificio.
- Peso en canal.

4. A los efectos del control administrativo y sobre el terreno que se lleven a cabo, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 9 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa, aprobadas por Orden de 28 de noviembre de 2017, los solicitantes pondrán a su disposición cualquier otra información adicional que le sea requerida al inicio o en el transcurso de dichos controles.

Sexto.- Plazo para resolver y notificar.

El plazo máximo de resolución y notificación de esta convocatoria no podrá superar el plazo máximo de pago previsto en el artículo 36 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Séptimo.- Formas de notificación de la propuesta y de la resolución de concesión.

El trámite de audiencia al que se someterá la propuesta de resolución y la resolución de concesión de las ayudas que se convocan, se notificarán a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación mediante comparecencia en sede electrónica; en este último caso, deberá presentarse por los interesados con la solicitud de subvención, un consentimiento expreso a dicha forma de notificación y cumplirse con lo estipulado en el artículo 3.2 de la Orden de 9 de mayo de 2016 (BOC nº 95, de 18.05.2016) por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros organismos públicos dependientes.

No obstante, la notificación electrónica será obligatoria en los supuestos contemplados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y no requerirá por tanto de consentimiento expreso del peticionario.

Octavo.- Pago de la subvención.

La ayuda se abonará directamente a los que resulten beneficiarios en esta convocatoria, en la cuenta corriente indicada en su solicitud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del mencionado Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, el pago de la ayuda se realizará en un único pago antes del 30 de junio de 2023.





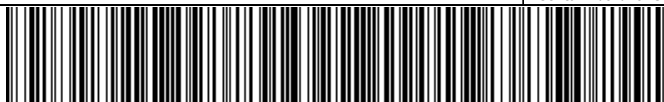
Noveno.- Esta Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,

Alicia Vanoostende Simili

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 12/04/2023 - 08:35:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0Hc8d-YPTMhAhVydM0PQR3BZP_c_imxAR puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hc8d-YPTMhAhVydM0PQR3BZP_c_imxAR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2023 - 08:50:36	